

***“ASPECTOS RELEVANTES A
CONSIDERAR PARA LA
INTEGRACIÓN DEL COPLADEMUN
Y CDM”***



Objetivo general:

Al finalizar **la o el participante conocerá** el marco jurídico aplicable al COPLADEMUN y CDM para su orientación en la generación de estrategias y mecanismos que contribuyan en una adecuada integración, organización y funcionamiento de los mismos, para que su actuación se apegue a la normatividad vigente y fortalezca la participación ciudadana en el ámbito municipal.



Ley Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones XXIX y XXX, **y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;** así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.



Artículo 48. La revisión que se realice por el Ente Fiscalizador, mediante la ejecución del Procedimiento de Fiscalización Superior, podrá ser de alcance integral, legal, financiera presupuestal, técnica a la obra pública, de desempeño o cumplimiento de objetivos, forense o, **en su caso, de orden social.**

Artículo 85. El Órgano tiene competencia para:
XXII. Establecer los mecanismos necesarios para fortalecer la participación ciudadana en la rendición de cuentas de los Entes Fiscalizables;

Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz

Artículos 49 y 55. Sobre las atribuciones y facultades de la Auditoría Especial de Planeación, Evaluación y Fortalecimiento Institucional; así como a la Dirección de Participación Ciudadana y Fortalecimiento de la Gestión Pública respectivamente:



Fracciones: XXXII, art 49 / V, art 55

Elaborar mecanismos para fortalecer la participación ciudadana.

Fracciones: XXXIII, art 49 / VI, art 55

Elaborar programas de capacitación para apoyar la mejora y el funcionamiento de los órganos de participación ciudadana.

Fracciones: XXXIV, art 49 / VII, art 55

Recabar durante la práctica de las evaluaciones, inspecciones y auditorías de orden social, la documentación e información relacionada con la integración y funcionamiento **de los OPC.**

Fracciones : XXXVIII, art 49 / VIII, art 55

Implementar los **instrumentos y esquemas para evaluar el impacto de la capacitación** impartida y las actividades realizadas por los órganos de participación ciudadana.

Participación Ciudadana



Definición de participación ciudadana



Es el derecho y obligación de todas las personas para **intervenir de manera individual o colectiva en las decisiones que afectan a la comunidad**, con el objetivo de mejorar las políticas y acciones de gobierno, de acuerdo con principios de rendición de cuentas, acceso a la información y transparencia.

Fracción VI Artículo 3 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

Marco Jurídico Federal de la Participación Ciudadana

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- ✓ Ley de Coordinación Fiscal
- ✓ Ley General de Desarrollo Social
- ✓ Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
- ✓ Ley de Planeación
- ✓ Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social
- ✓ Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social
- ✓ Guía para la promoción y seguimiento de la participación social en el FAISMUN



Marco Jurídico Estatal de la Participación Ciudadana

- ✓ Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- ✓ Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave
- ✓ Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave
- ✓ Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- ✓ Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- ✓ Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto
- ✓ Gaceta Oficial No. Extraordinario 086 del 28 febrero 2025. Acuerdo que da a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de Veracruz, para el ejercicio fiscal 2025. Artículo tercero
- ✓ **Ley Órgánica del Municipio Libre**
- ✓ Gaceta oficial No. Extraordinario 074 del 20 de febrero de 2025. Reglas de carácter general para la presentación de la información municipal al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a través de medios electrónicos.



Es obligación de los Ayuntamientos el capacitar y promover la participación ciudadana

Ley Orgánica del Municipio Libre (LOML)

Art. 16

- “**Los Ayuntamientos promoverán** la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio ...”

- Los ciudadanos podrán organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de las siguientes acciones:
 - *Participar en comités municipales de naturaleza consultiva.*
 - *Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios y la realización de obra pública.*
 - *Coadyuvar en la ejecución de la obra pública.*

Art. 35

- **Fracción XIX LOML, corresponde al Ayuntamiento la capacitación**

Artículo 52 LOML: Son atribuciones de la Comisión de Participación Ciudadana y Vecinal:

- I.- Promover y organizar la participación de los ciudadanos y de los vecinos en las actividades del Ayuntamiento.
- II.- Apoyar las acciones de los Comités o Patronatos que constituyan los habitantes y vecinos para la realización de obras de beneficio colectivo.



Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)



Imágenes: Créditos a quienes correspondan.



Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)

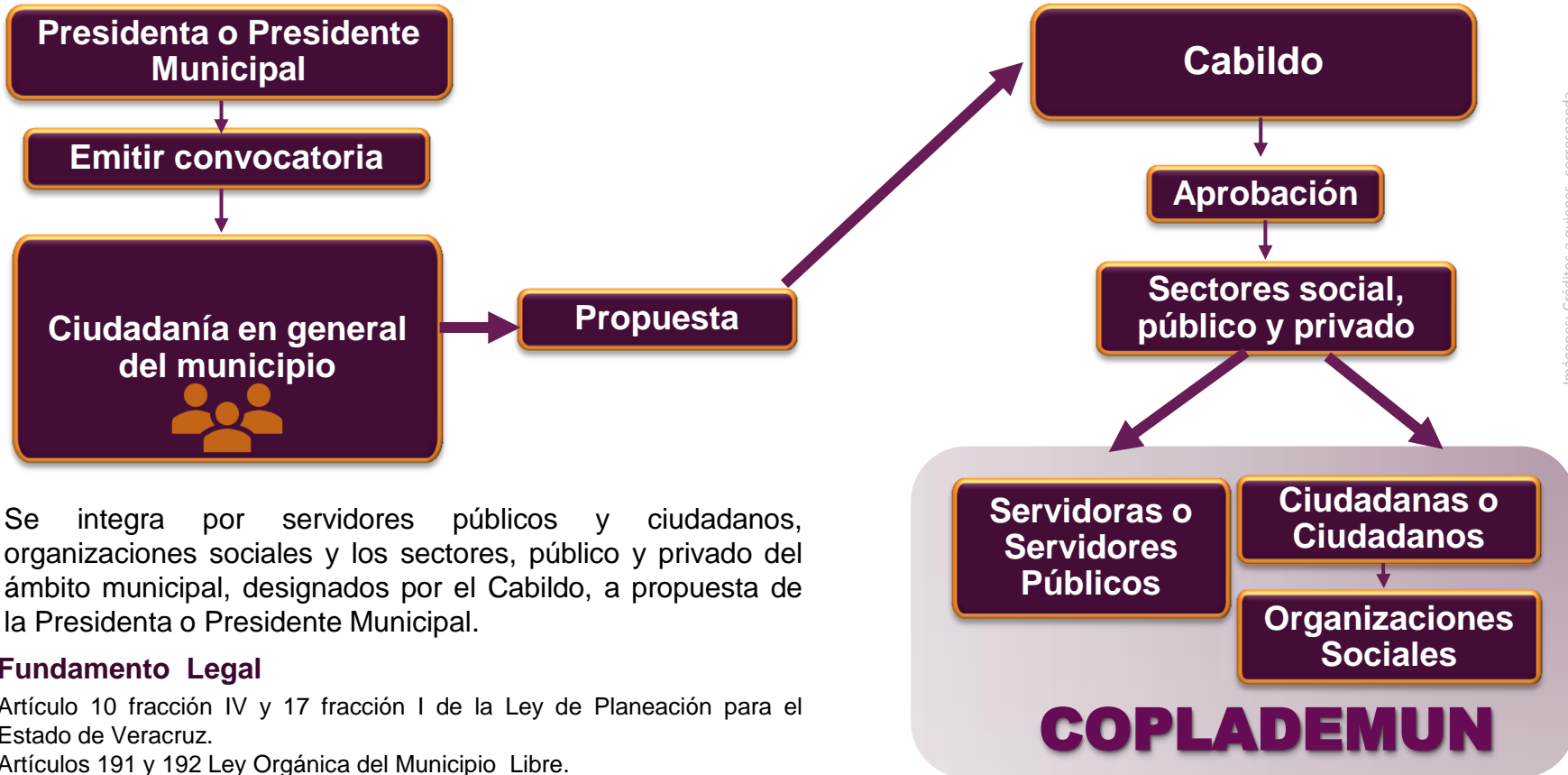
Órgano de composición mayoritariamente ciudadana, **presidido y conducido por la Presidenta o Presidente Municipal**, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el 28 de diciembre de 2018 en la Gaceta Oficial del Estado.

Contempla entre otras atribuciones consignadas en la Ley Orgánica del Municipio Libre (LOML) auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, así como en la formulación, aplicación, control, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo.

En este contexto, los ciudadanos tienen la posibilidad de participar en la planeación municipal, con aportaciones que permitan establecer objetivos, programas, acciones y recursos necesarios para mejorar la calidad de vida de los habitantes de cada municipio, a corto y mediano plazo.



Imágenes: Créditos a quienes corresponda.



- Se integra por servidores públicos y ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores, público y privado del ámbito municipal, designados por el Cabildo, a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal.

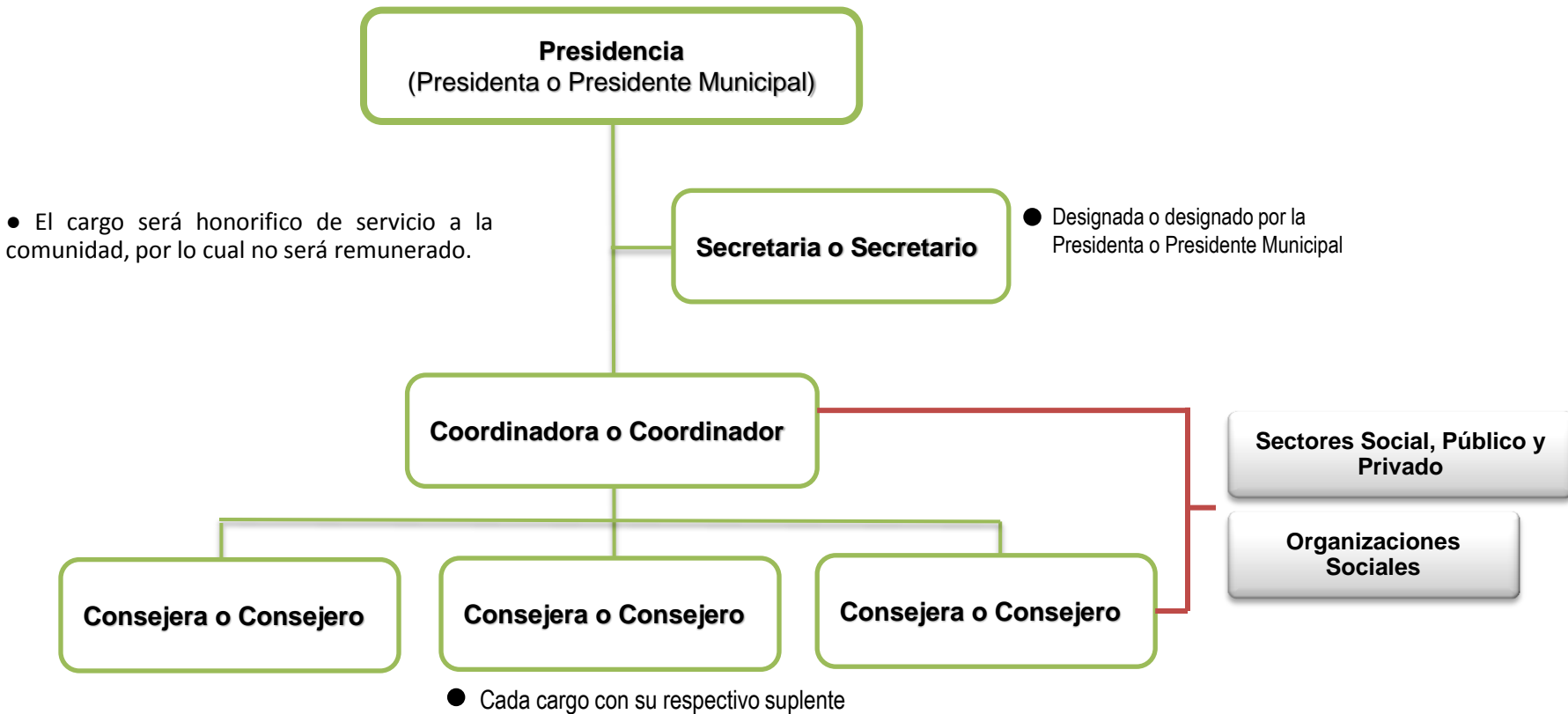
Fundamento Legal

- Artículo 10 fracción IV y 17 fracción I de la Ley de Planeación para el Estado de Veracruz.
- Artículos 191 y 192 Ley Orgánica del Municipio Libre.

Imágenes: Créditos a quienes corresponda.



Modelo de estructura sugerida



✓ Durante el período constitucional.

Una vez constituido, este órgano de participación ciudadana tiene las siguientes atribuciones conforme a lo establecido en el artículo 192 de la Ley Orgánica del Municipio Libre (LOML).

- 1 Proponer al Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
- 2 Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales;
- 3 Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales;
- 4 Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir lo dispuesto en las fracciones anteriores;
- 5 Comparecer ante el Cabildo cuando éste lo solicite;
- 6 Proponer a las autoridades municipales, previo estudio, la realización de obras, la creación de nuevos servicios públicos o el mejoramiento de los ya existentes;
- 7 Emitir opinión respecto de las consultas que en las materias relacionadas con la planeación municipal le formulen el Ayuntamiento, ciudadanos, instituciones u organizaciones del municipio; y
- 8 Formar comisiones de estudio sobre asuntos determinados, relacionados con la planeación municipal y metropolitana, si fuera el caso.

Esquema del proceso general de integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, que debe constituirse y registrarse por el Ayuntamiento, **al inicio de la administración.**

1ra. Etapa

Promoción, Integración y Capacitación

1

Periodo: 15 de enero al 10 de febrero

(En el primer año de la Administración Pública Municipal y, de ser el caso podrán efectuarse sustituciones durante el resto del periodo).

2da. Etapa

Participación en la formulación del Plan Municipal de Desarrollo

2

Periodo: febrero-marzo del primer año.

3ra. Etapa

Funcionamiento

3

Periodo: Durante el periodo constitucional

Periodo del 15 de enero al 10 de febrero del primer año.

Promoción:

El Ayuntamiento a través de la Presidenta o el Presidente Municipal, deberá emitir la convocatoria pública con los perfiles adecuados para constituir el COPLADEMUN, los requisitos y el periodo de recepción de documentos; a fin de que posteriormente se analicen las trayectorias de los aspirantes y sean seleccionados aquellos ciudadanos que cumplan con lo solicitado.

Integración:

El Presidente Municipal tiene la atribución de presentar la propuesta de los integrantes, podrá instruir al área, dirección, coordinación, comisión edilicia o servidor público responsable de la participación ciudadana, que analice la información de los aspirantes, para presentar al Cabildo, y este último aprobara dicha propuesta y se registrará en un acta de instalación.



Capacitación:

De conformidad con lo señalado por el artículo 35 fracción XIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, corresponde al Ayuntamiento llevar a cabo capacitación en materia de desarrollo municipal, comunitario y de participación social.

Elaborar reporte de la capacitación firmado por el servidor público responsable de la Participación Ciudadana del ayuntamiento, el cual debe contener información sobre **la convocatoria, programa del curso, lista de asistencia, evidencia de la entrega de información y fotografías.**



Periodo de febrero a marzo del primer año.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Planeación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la elaboración y entrega al Congreso del Estado del Plan Municipal de Desarrollo se hará dentro de **los primeros cuatro meses**, contado a partir de la fecha de la toma de posesión de los Ayuntamientos respectivos (1° de enero).

Por lo que el periodo recomendable para recibir propuestas del COPLADEMUN para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, podrá ser de **la segunda quincena de febrero a la segunda quincena del mes de marzo**.



2ª. Etapa: Participación en la formulación del PMD

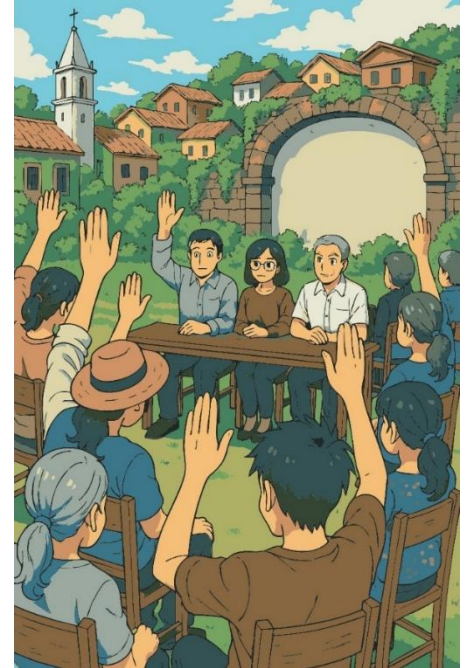
Se propone que el Ayuntamiento promueva la participación del COPLADEMUN en la formulación del PMD, coadyuvando con actividades tales como:

- Realizar un diagnóstico de necesidades a atender en el Municipio, mediante la detección de áreas de riesgo y de oportunidades, mismos que deberán alinearse con los objetivos de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible.
- Organizar foros y actividades de consulta ciudadana, tales como encuestas directas a la población, a través de sistemas informáticos del Ayuntamiento, vía Internet, buzones de sugerencias, etc.
- El COPLADEMUN hará la sugerencia de planes y programas a aplicarse en el municipio de manera formal ante el Cabildo para su revisión y viable aplicación.
- Invitar a los integrantes del COPLADEMUN a la sesión de Cabildo donde se apruebe el Plan Municipal de Desarrollo, no omitiendo registrar en el acta de sesión las contribuciones o planteamientos realizados o apoyados por esta figura.



Durante el período constitucional

- a. El tiempo de gestión del Consejo corresponderá al periodo constitucional de la Administración Municipal, con el fin de dar seguimiento y evaluar los resultados del Plan Municipal de Desarrollo.
- b. El Consejo, de acuerdo con los requerimientos específicos de información para el desarrollo de sus actividades, podrá solicitar al Ayuntamiento la asesoría u opinión financiera, administrativa, técnica o de control y evaluación de los servidores públicos municipales responsables de las mencionadas áreas, para respaldar sus propuestas o resoluciones.
- c. El COPLADEMUN como sugerencia deberá sesionar de manera ordinaria al menos una vez en el trimestre, con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, y en forma extraordinaria cuando lo considere necesario.
- d. Resulta conveniente que el COPLADEMUN, elabore de forma anual un informe respecto al cumplimiento de sus funciones, así como de las propuestas para mejorar la administración, a fin de que puedan ser valoradas, y en su caso **si lo considera el Cabildo** incluirse en el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal.



3ª. Etapa: Funcionamiento

Para asegurar el adecuado funcionamiento del COPLADEMUN, el Ayuntamiento deberá:

- a) Convocar y capacitar a los integrantes del COPLADEMUN, respecto a su organización y el desempeño de sus funciones, proporcionando información, asesoría, herramientas y esquemas de comunicación que les facilite realizar sus tareas.
- b) Proporcionar un espacio para realizar sus reuniones y actividades.**
- c) Establecer un mecanismo para la recepción de propuestas de mejora de la Administración Pública Municipal, y de servicios públicos necesarios, así como los criterios para su discusión y aprobación;
- d) Comunicar al COPLADEMUN, los plazos de recepción de propuestas para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, así como sus adecuaciones.
- e) Proporcionar a los integrantes ciudadanos del COPLADEMUN una copia en digital y una impresa del Plan Municipal de Desarrollo para su seguimiento y evaluación.







Consejo de Desarrollo Municipal (CDM)

El CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de composición mixta, con servidores públicos y representantes de los centros de población del Municipio, que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave (LCFEMV), le corresponde, entre otras, apoyar en las tareas de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del FAISMUN, por lo que su participación es importante en la aprobación del Programa de Inversión (PI), las Modificaciones Presupuestales y el Cierre de Ejercicio del fondo. Asegurando que el recurso se utilice de manera transparente y efectiva en beneficio de las congregaciones, comunidades o colonias.



Gaceta Oficial No. Extraordinario 086 del 28 febrero 2025. Acuerdo que da a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de Veracruz, para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO. Las aportaciones del FAISMUN sólo podrán ser utilizadas por los ayuntamientos exclusivamente para: el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las Zonas de Atención Prioritaria; dichas obras, acciones e inversiones deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Consejos de Desarrollo Municipal; y se destinarán a los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura; lo anterior, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que emita la Secretaría de Bienestar, de conformidad con el artículo 33, apartado A, fracción I, del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.



Consejo de Desarrollo Municipal (CDM)

Ayuntamiento determinará el número de Consejeras o Consejeros Comunitarios

Presidenta o Presidente Municipal emite convocatoria

Ciudadanas o ciudadanos de comunidades del municipio

Celebración de Asambleas comunitarias en localidades

Consejeras o Consejeros Comunitarios

Ediles

Asesores: Directora o Director de Obras Públicas, Tesorera o Tesorero Municipal y Titular del órgano Interno de Control

Instalación CDM en reunión de Cabildo

Las Consejeras o Consejeros Comunitarios elegirán al Vocal de Control y Vigilancia
Acta Constitutiva del CDM

Los cargos son de carácter honorífico de servicio a la comunidad, por lo cual no se recibirá retribución económica o en especie.

* Se sugiere que sean electas o electos o ratificadas o ratificados cada año en **Asamblea Comunitaria**.



Fundamento Legal

- Artículos 20 y 22 Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz.
- Gaceta Oficial No. Extraordinario 086 del 28 febrero 2025. Acuerdo que da a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de Veracruz, para el ejercicio fiscal 2025. Artículo tercero

Estructura Mixta sugerida



Presidenta o Presidente
Presidenta o Presidente Municipal



Ediles
Síndica o Síndico y Regidoras o Regidores



Secretaria o Secretario
Secretaria o Secretario del Ayuntamiento



Consejeras o Consejeros
Ciudadanas o ciudadanos electos por voto
ciudadano en asamblea comunitaria



Vocal de Control y Vigilancia
Ciudadana o ciudadano electo por
las Consejeras o Consejeros



Asesoras o Asesores
Directora o Director de Obras Públicas,
Tesorera o Tesorero Municipal y Titular
del órgano Interno de Control

Con derecho a voz y voto.

Con derecho solo a voz.

- Se sugiere que sea conformado equitativamente por mujeres y hombres.

- El cargo será honorífico de servicio a la comunidad, por lo cual no será remunerado.

- a) Establecer los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal;
- b) Promover e impulsar la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo;
- c) Seleccionar y apoyar las obras y acciones a realizar con cargo al Fondo, en base a las propuestas que hagan los Comités Comunitarios;
- d) Participar en el seguimiento, control y evaluación del Fondo;
- e) Promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales;
- f) Apoyar la planeación del desarrollo municipal;
- g) Impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios;
- h) Ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios, y
- i) Establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.

Artículo 22 Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz.

A continuación se muestra de forma esquemática, el proceso general de promoción, integración, instalación, capacitación, operación, seguimiento y evaluación, sugerida para esta figura de participación ciudadana.



Preferentemente los primeros 15 días de enero:

Promoción:

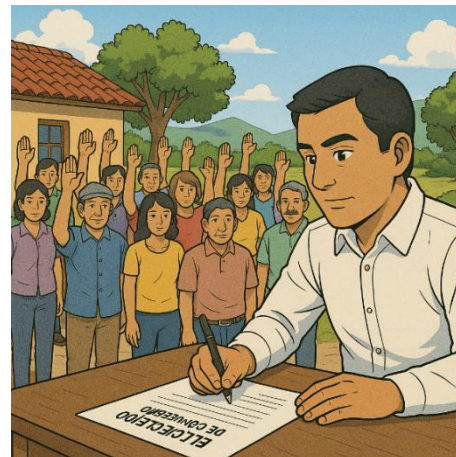
El Ayuntamiento a través de la Presidenta o Presidente Municipal, emitirá la convocatoria dirigida a los habitantes de las diferentes demarcaciones del Municipio, para asistir a las Asambleas Comunitarias en las que se efectuaran elecciones para **elegir o ratificar** a las Consejeras o Consejeros Comunitarios.

Integración:

Una vez seleccionadas o seleccionados las Consejeras o Consejeros Comunitarios en las asambleas comunitarias, el CDM se instalará en sesión de Cabildo, preferentemente en el mes de enero, rindiendo protesta los Ediles, Secretaria o Secretario, Consejeras o Consejeros Comunitarios y el Vocal de Control y Vigilancia.

La designación del Vocal de Control y Vigilancia se hará en la sesión de instalación del CDM, elegido de entre los Consejeros Comunitarios a propuesta de ellos mismos.

La instalación del CDM debe quedar registrada en acta de sesión de Cabildo, con la firma de los Ediles, Consejeros Comunitarios, Vocal de Control y Vigilancia y Asesores asistentes.

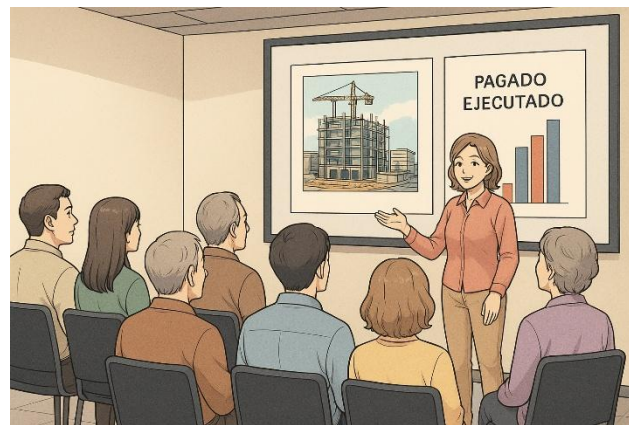


Imágenes: Créditos a
quienes corresponda.

Capacitación:

De conformidad con lo señalado por el artículo 35 fracción XIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, corresponde al Ayuntamiento llevar a cabo capacitación en materia de desarrollo municipal, comunitario y de participación social.

Elaborar reporte de la capacitación firmado por el servidor público responsable de la Participación Ciudadana del ayuntamiento, el cual debe contener información sobre **la convocatoria, programa del curso, lista de asistencia, evidencia de la entrega de información y fotografías.**

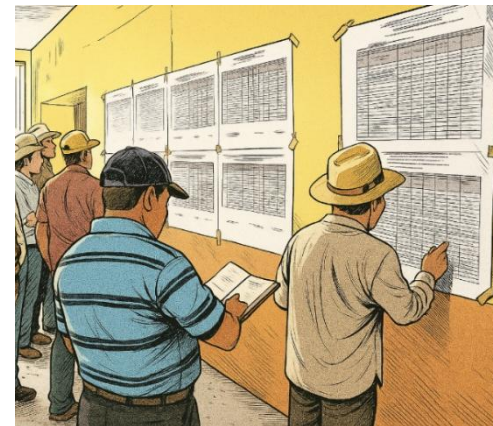


Imágenes: Créditos a
quienes corresponda.

2ª. Etapa: Participación en el análisis e integración del Programa de Inversión FAISMUN

Periodo: Preferentemente a partir de febrero-marzo en cada ejercicio fiscal.

- Promover la participación de la población en la planeación de obras y acciones con recursos del FAISMUN.
- Establecer el mecanismo de registro de propuestas de los Consejeros Comunitarios, Comités de Contraloría Social y de la Ciudadanía en general.
- Analizar y seleccionar las obras y acciones a realizar con recursos del FAISMUN, con base en las propuestas recibidas, cuidando que tengan la factibilidad y validación para ser ejecutadas, de acuerdo con las reglas de operación del FAISMUN.
- Aprobar las obras y acciones a incluir en el Programa de Inversión del FAISMUN.



Nota: El FAISMUN de cada municipio se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el CDM de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Periodo: Durante todo el ejercicio fiscal.

- Promover la integración de Comités de Contraloría Social para la vigilancia de cada obra a ejecutarse con el FAISMUN.
- Participar en el seguimiento, control y evaluación del FAISMUN, para supervisar que sean aplicados de acuerdo con los lineamientos que lo rigen.
- Aprobar las modificaciones o cancelaciones de obras o acciones, el CDM debe sesionar para conocer la justificación detallada, por parte de la Tesorera o Tesorero y/o Directora o Director de Obras Públicas, determinar su procedencia y en su caso la aprobación mediante el acta de modificación respectiva .
- Los Consejeros Comunitarios, deben participar en el acto mediante el cual se formaliza la entrega-recepción de las obras o acciones del FAISMUN.



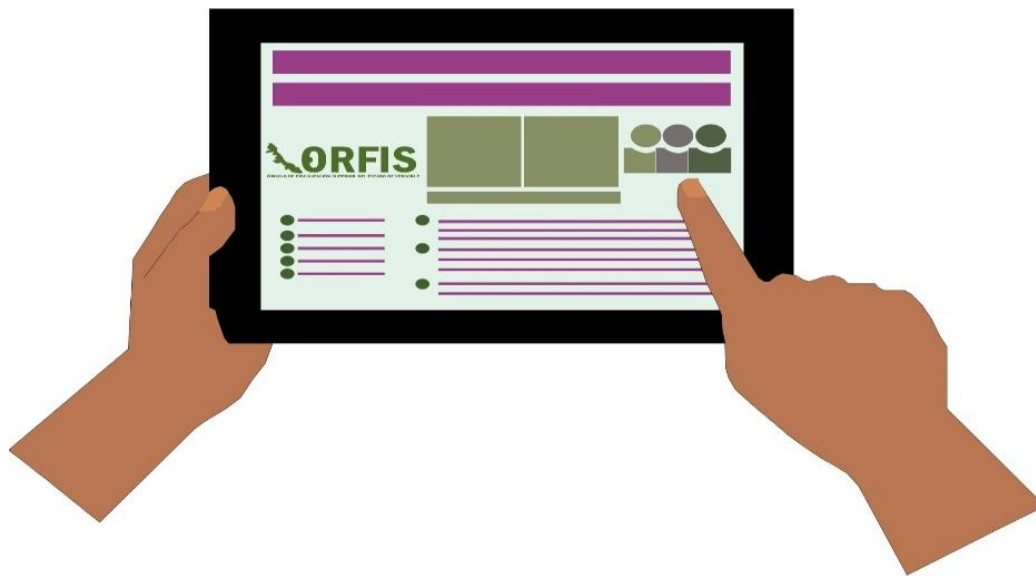
Imágenes: Créditos a
quienes corresponda.



Diagrama de funcionamiento del CDM



Herramientas de participación ciudadana en la página del ORFIS

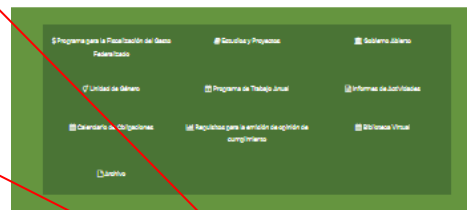


www.orfis.gob.mx

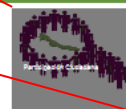



ORFIS VIDEOCONFERENCIA zoom
"Capacitación con Autoridades Municipales para coordinar mecanismos de participación ciudadana"
JUEVES 29 DE FEBRERO / 11:00 HRS
Capacitación a Servidores Públicos de los Entes Fiscalizables

- II Fiscalización Superior a Cuentas Públicas
- II SEFISVER - Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz
- II Apoyo a la Gestión Pública
- II Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizada de Veracruz (SIGMAVER)
- II SIMVER - Sistema de Información Municipal de Veracruz
- II COMVER - Sistema de Consulta de Cobras y Aseores Municipales de Veracruz



Programa para la Fiscalización de Gasto Federales | Sistema Integral | Unidad de Gasto | Programa de Trabajo Anual | Informe de Actividades | Comisión de Vigilancia | Registros para la emisión de opinión de cumplimiento | Sistema Virtual | Licitación



[orfis.gob.mx/fraccion-xxxvii-los-mecanismos-de-participacion-ciudadana/](http://www.orfis.gob.mx/fraccion-xxxvii-los-mecanismos-de-participacion-ciudadana/)

Fraccion XXXVII Los mecanismos de participacion ciudadana



2026



2025



2024



2023



2022



2021



2020

<http://www.orfis.gob.mx/fraccion-xxxvii-los-mecanismos-de-participacion-ciudadana/>

Auditoría Especial de Planeación, Evaluación
y Fortalecimiento Institucional

ORFIS

GUÍA PARA LA INTEGRACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN
PARA EL DESARROLLO
MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Dirección de Participación Ciudadana y
Fortalecimiento de la Gestión Pública

Auditoría Especial de Planeación, Evaluación
y Fortalecimiento Institucional

ORFIS

GUÍA PARA LA INTEGRACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL CONSEJO DE DESARROLLO
MUNICIPAL (CDM)

Dirección de Participación Ciudadana y
Fortalecimiento de la Gestión Pública

Auditoría Especial de Planeación, Evaluación
y Fortalecimiento Institucional

ORFIS

GUÍA PARA LA INTEGRACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL COMITÉ DE
CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Dirección de Participación Ciudadana y
Fortalecimiento de la Gestión Pública



Plan Municipal de Desarrollo

¿Que es un Plan Municipal de Desarrollo?

Instrumento técnico-metodológico mediante el cual un ayuntamiento establece las líneas de acción y medios necesarios para lograr las metas establecidas para un periodo determinado (4 años).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Art. 25 se faculta al estado como el rector del desarrollo nacional.

Párrafo 4º. Al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad... el sector público, social y privado, sin menoscabo de otras formas de actividad ...

Art. 26 el estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional...

Art. 115 del municipio libre.- Fracción III los ayuntamientos de un mismo estado podrán coordinarse fracción v el otorgamiento de facultades para:

- **Formular, aprobar planes de desarrollo urbano**
- **Formular y aprobar planes de desarrollo regional**
- **La federación y los estados deberán tomar en cuenta a los municipios para sus proyectos**

Ley de planeación (Federal)

Ley reglamentaria del art. 26 constitucional

que busca garantizar la participación social en la integración, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo.

Art. 34 fracción II

el ejecutivo federal podrá convenir los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para **propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad...**

Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

ARTÍCULO 6.- Son autoridades en materia de planeación, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, como Presidente del CEPLADEB;
- II. El Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), como Coordinador Ejecutivo del CEPLADEB, y
- III. El Titular de la Subsecretaría de Planeación de la SEFIPLAN, como Coordinador Adjunto del CEPLADEB; quien implementará con los municipios de la Entidad el COPLADEB y coordinará los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como los Subcomités Específicos.

Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

ARTÍCULO 17.- Corresponde a cada uno de los Municipios del Estado:

- I. Presidir y conducir el COPLADEMUN que corresponda, por conducto de su respectivo Presidente Municipal;
- II. Remitir su Plan Municipal de Desarrollo a la Legislatura del Estado o a la Diputación Permanente, para su conocimiento, opinión, observaciones y aprobación;
- III. Elaborar y, una vez aprobado, entregar copia al Titular de la Subsecretaría de Planeación de la SEFIPLAN, publicar y ejecutar el Plan Municipal de Desarrollo;

Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

ARTÍCULO 17.- Corresponde a cada uno de los Municipios del Estado:

IV. Convenir con el Ejecutivo del Estado, su participación en el proceso de planeación del desarrollo, de acuerdo con lo establecido en esta Ley;

(Reformada, G.O. 19 de diciembre de 2025)

V. Remitir el Programa de Desarrollo Metropolitano Municipal al Congreso del Estado, para su conocimiento, opinión y observaciones; sin perjuicio de las facultades que en la materia correspondan a la autoridad competente en materia territorial y ambiental;

VI. Publicar y ejecutar, previa aprobación del Cabildo, su Programa de Desarrollo Metropolitano Municipal, y

VII. Las demás que le atribuyan las leyes y otras disposiciones aplicables.

Ley Orgánica del Municipio Libre

Plan de desarrollo municipal Artículos 35, 193-201

Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

Elaborar, aprobar, ejecutar y publicar el **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO**, de conformidad con la ley de la materia y en los términos que la misma establezca;

Artículo 102, fracción I.- Todo habitante del municipio tiene el derecho y obligación de participar activamente en la planeación del Desarrollo Municipal... se le concede acción de proposición en la formulación de los planes respectivos...

Ley Orgánica del Municipio Libre

Plan de Desarrollo Municipal Artículos 35, 193-201

Artículo 191. El Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), es un órgano de Participación Ciudadana y Consulta, auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores públicos y privado del municipio, designados por el Cabildo, que serán invitados mediante convocatoria pública.

Artículo 192. Atribuciones

Artículo 194, La formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación y actualización del plan y programas municipales estarán a cargo de órganos, dependencias y servidores públicos que determinen los ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada cabildo determine.

Ley Orgánica del Municipio Libre

Artículo 195. El Plan de Desarrollo Municipal tendrá los objetivos siguientes:

- I. Establecer una estrategia del desarrollo sustentable integral y continuo, a mediano y largo plazo con una vigencia de hasta veinte años;
- II. Atender las demandas prioritarias de la población;
- III. Propiciar el desarrollo del municipio con base en una perspectiva regional;
- IV. Asegurar la participación de la ciudadanía en el proceso de planeación y en las acciones del gobierno municipal;
- V. Vincular el Plan de Desarrollo Municipal con los planes de desarrollo federal y estatal;
- VI. Aplicar de manera racional los recursos financieros para el cumplimiento del plan y sus programas de desarrollo; y,
- VII. Asegurar la institucionalización del proceso de planeación y la continuidad del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.

Recomendaciones para la elaboración del



Plan Municipal de Desarrollo

Plan Municipal de Desarrollo

Pasos a seguir



Plan Municipal de Desarrollo

Visión:

Percepción imaginaria de los objetos irreales. La visión es un sueño puesto en acción. ¿Cómo queremos ver a futuro a nuestro municipio, qué calidad de vida queremos para nuestros ciudadanos y nosotros mismos?

Misión:

*Es la visión o razón de ser y existir como gobierno y que los ciudadanos le han encomendado cumplir como propósito último o a largo plazo.
¿Qué somos y para que existimos como municipio?.- ¿Qué deberíamos ser como municipio?.- ¿A dónde queremos llegar como municipio?*

Objetivos:

*La traducción de la misión en términos de compromisos de acción que el municipio se ha propuesto alcanzar a corto y mediano plazo.
¿Qué vamos a hacer?... ¿Con qué calidad? ... ¿En dónde (ubicación)?...
¿Para qué (finalidad)?*

Contenido general Plan de desarrollo municipal



➤ **Resumen ejecutivo**
➤ Autodiagnóstico



➤ **Propósito**
➤ Estrategias de acción



➤ **Presupuestación**
➤ Evaluación



Importancia de hacer un PMD

Proporciona lógica y buenos procedimientos

- Realismo.
- Claridad.
- Precisión y exactitud.
- Conocimiento.
- Comprensión.
- Compromiso.
- Participación de los planificadores y ejecutores en un ejercicio democrático.
- Apropiación.
- legitimación.
- Participación ciudadana.

Enlace de Participación Ciudadana

Es importante que el Ayuntamiento a través del área o **servidor público responsable de la Participación Ciudadana**, con la colaboración del responsable de la **comisión edilicia de Planeación y Participación Ciudadana y Vecinal**, genere, documente y conserve evidencia sobre las actividades de los Órganos de Participación Ciudadana, integrando un archivo con la documentación del trabajo que realicen los OPC,

El área o servidor público responsable del proceso de integración, organización y funcionamiento de los Órganos de Participación Ciudadana, resguardará los documentos derivados del trabajo realizado por estos OPC, con la finalidad de proveer en términos de lo establecido en la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública al área responsable de la publicación y difusión de los mismos, así como para corresponder a cualquier Evaluación a la Participación Ciudadana y/o de las **Auditorías de Orden Social**.

Lo anterior, con el propósito de propiciar, una colaboración efectiva y permanente entre el gobierno y la sociedad.



Enlace de Participación Ciudadana.

Servidora o Servidor público municipal designada o designado mediante oficio por la Presidenta o Presidente Municipal, quien dará atención al trabajo que se realice en torno a las actividades del tema de participación ciudadana en su municipio.

<https://www.orfis.gob.mx/jornadas-permanentes-de-capacitacion-2026/>

Oficio de Designación de Enlace de la Participación Ciudadana.

ESCUDO DEL
MUNICIPIO

OFICIO No:

LUGAR Y FECHA:

ASUNTO:

MTRO. PEDRO GABRIEL VÁZQUEZ ESPINOSA
AUDITOR ESPECIAL DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.
P R E S E N T E

Por medio del presente, envío a Usted los datos generales de los/as servidores/as públicos/as facultados/as para la toma de decisiones, **que he designado primeramente como enlace de participación ciudadana para el ejercicio fiscal de 2026**, así como a un/a colaborador/a bajo la responsabilidad del enlace, a partir del día ____ de _____ del presente año.

Nombre del(a) enlace:	
Puesto que desempeña en el Ayuntamiento:	
Teléfono de Oficina:	
Teléfono Móvil:	
Correo Electrónico Institucional:	
Correo Electrónico Personal:	

Nombre del colaborador/a:	
Puesto que desempeña en el Ayuntamiento:	
Teléfono de Oficina:	
Teléfono Móvil:	
Correo Electrónico Institucional:	
Correo Electrónico Personal:	

Sin más por el momento quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

C. _____
PRESIDENTE(A) MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE _____, VER.

CODICOR PARA:

C: _____ TELAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL PARA SU GOBIERNO Y EFECTOS

ÁREA RESPONSABLE:

FECHA DE ELABORACIÓN:

OBJETIVOS :

General. Identificar a los Órganos de Participación Ciudadana (OPC) y su función dentro de los municipios. Consejo de Planeación Municipal (COPLADEMUN), Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) y los Comités de Contraloría Social (CCS) para dar cumplimiento a la normatividad en esa materia. **Específico.** Programar actividades relacionadas con la promoción, instalación, organización y funcionamiento de los OPC: COPLADEMUN, CDM, CCS, con el propósito de facilitar a las autoridades municipales el cumplimiento de sus obligaciones en materia de participación ciudadana.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PROGRAMADA ANUAL	CANTIDAD PROGRAMADA TRIMESTRAL					FECHAS ESTIMADAS DE REALIZACIÓN		COMENTARIOS
					ENERO-MARZO	ABRIL-JUNIO	JULIO-SEPTIEMBRE	OCTUBRE-DICIEMBRE	INICIO	TÉRMINO		
PROMOCIÓN												
1	Promover la convocatoria para la selección de integrantes de COPLADEMUN, por parte de la presidencia municipal.	Convocatoria	Documento									
2	Dar a conocer las convocatorias para la elección o ratificación en las colonias o localidades de Consejeros Comunitarios que integrarán el Consejo de Desarrollo Municipal (CDM).	Convocatoria	Documento									
3	Promover la convocatoria para la integración de los Comités de Contraloría Social (CCS) con beneficiarios de las obras proyectadas e incluidas en el Programa de Inversión. Cabe destacar que se integrará un comité por obra	Convocatoria	Documento									
4	Compilar las actas de asambleas de elección o ratificación de Consejeros Comunitarios del Consejo de Desarrollo Municipal.	Acta	Documento									
5	Apoyar en la realización de asambleas de elección presidentes como parte de los beneficiarios que integrarán los Comités de Contraloría Social.	Acta	Documento									
6	Elaboración de propuesta para la creación o actualización de folletos informativos sobre fondos y programas, así como de cada Órgano de Participación Ciudadana.*	Dípticos/Tripticos	Documento									
INSTALACIÓN												
7	Compilar copias de las actas de asambleas de elección o ratificación de Consejeros Comunitarios del Consejo de Desarrollo Municipal.	Acta	Documento									
8	Participar y dar a conocer sobre la instalación del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) en sesión de Cabildo.	Acta	Documento									

9	Apoyar en la Constitución de Comités de Contraloría Social (CCS).	Acta	Documento																
CAPACITACIÓN																			
10	Elaborar el programa de Capacitación a servidores públicos y ciudadanos integrantes del COPLADEMUN, CDM y CCS.	Programa	Documento																
11	Enviar convocatorias o invitaciones, en su caso, a los eventos de capacitación, virtuales o presenciales, a los servidores públicos y ciudadanos integrantes del COPLADEMUN, CDM y CCS.	Convocatoria	Documento																
12	Elaborar los materiales para los eventos de capacitación de lo OPC, presenciales o virtuales.	Material Nuevo	Documento																
13	Revisar o actualizar, en su caso, los materiales para los eventos de capacitación de los OPC, presenciales o virtuales.	Material informativo	Documento																
14	Ejecutar la capacitación a los integrantes de los OPC, COPLADEMUN, CDM y COMITES DE CONTRALORIA SOCIAL.	Evento	Curso/Taller																
15	Elaborar el reporte de capacitación con evidencias de cada evento de capacitación impartido a servidores públicos e integrantes de los OPC, COPLADEMUN, CDM y CCS. Es importante señalar que debe existir una carpeta de evidencia, física o electrónica, por cada evento.	Informe	Documento																
FUNCIONAMIENTO																			
16	Entregar documentos de consulta, información y cédulas de trabajo en apoyo a las funciones de los OPC, COPLADEMUN, CDM y CCS.	Formatos	Documento																
17	Convocar a reuniones de trabajo del COPLADEMUN, para presentar al Ayuntamiento propuestas de obras, programas de acciones, proyectos y servicios.	Acta	Documento																
18	Realizar sesiones de trabajo para el COPLADEMUN, para formular propuestas, sugerencias o recomendaciones en el proceso de actualización deo Plan Municipal de Desarrollo.	Impresos y/o medios electrónicos	Documento																
19	Hacer reuniones de trabajo con el CDM, para la aprobación del Progrma de Inversión, en sus modificaciones presupuestale y cierre de ejercicio.	Acta	Documento																
20	Registrar las actividades de integración, capacitación operación y evaluación de cada OPC.	Base de datos	Documento/ archivo electrónico																
21	Difundir las obras y acciones realizadas, asimismo las actividades de los OPC, COPLADEMUN, CDM y CCS.**	Impresos y/o medios electrónicos	Documento/ fotografías																
22	Dar seguimiento a las quejas y denuncias interpuestas por los ciudadanos, por lo que se sugiere crear un archivo físicos o medios electrónicos.	Formatos	Documento																
23	Integrar los expediente de actividades de los OPC, COPLADEMUN, CDM y CCS.	Expediente	Documento																

* Con base en el presupuesto destinado a dicha actividad.

** De acuerdo con los medios que se dispongan en el Ayuntamiento (Tabla de avisos, medios impresos y/o electrónicos).

Elaboró

Autorizó



Mtra. Delia González Cobos
Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Mtro. Pedro Gabriel Vázquez Espinosa
Auditor Especial de Planeación, Evaluación y Fortalecimiento Institucional.

Lic. Pablo Herrera Romero
Director de Participación Ciudadana y Fortalecimiento de la Gestión Pública.

capacitacionsocial@orfis.gob.mx



228 841 8600 y 800 215 2745 extensiones 1064 y 1118

GRACIAS!

